

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL; CON LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO, Y EL TITULAR DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, DR. ÁNGEL GUSTAVO LÓPEZ MONTIEL, COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA; Y, POR LA OTRA, EL C. HUGO ENRIQUE NÚÑEZ GARDUÑO; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ “EL INSTITUTO” Y “EL PROFESIONISTA” RESPECTIVAMENTE, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. DE “EL INSTITUTO”:

1. Ser un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que en relación con el artículo 171 fracciones I y VI del Código Electoral del Estado de México, entre sus fines se encuentra el contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática.
2. Que el Mtro. Francisco Javier López Corral es Secretario Ejecutivo y Representante Legal de “EL INSTITUTO”, designado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante el Acuerdo número IEEM/CG/58/2014, de fecha 3 de octubre de 2014, y publicado en la “Gaceta del Gobierno”, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México en fecha 7 de octubre de 2014; funcionario que se encuentra facultado para la celebración del presente acto jurídico, de conformidad con lo establecido por el artículo 196 fracción I del Código Electoral del Estado de México.
3. Que en fecha 3 de marzo de 2015, la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México aprobó el Acuerdo número IEEM/JG/16/2015, que contiene el Tabulador de Pagos para Actividades Académicas, de Actualización, Investigación, Editoriales y Servicios del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2015.
4. Que el Centro de Formación y Documentación Electoral (CFDE) es la Unidad Técnica de Formación, de Actualización, Documental, de Investigación y Editorial, entre cuyos objetivos se encuentra el de contribuir en la promoción y



desarrollo de la cultura política democrática mediante la oferta académica, producción, edición, divulgación y publicación de documentos y actividades en materia político electoral.

5. Que el artículo 40 del Reglamento del CFDE establece que la Revista *Apuntes Electorales* es una de las líneas editoriales sobre las que versa la producción editorial del Instituto.
6. Que "EL INSTITUTO" se enfrenta a diversos factores de cambio en la forma de difundir, promover y fomentar la cultura política democrática a través de sus publicaciones, razón por la cual el transitar a la operación de los recursos digitales se ha vuelto una prioridad. Por lo anterior, el *Open Journal Systems* (OJS), que es un gestor editorial de código abierto para la publicación de revistas académicas especializadas en línea, proporciona las herramientas y genera la plataforma a través de la cual se puede llevar a cabo y controlar la gestión y publicación de la Revista *Apuntes Electorales*, bajo la responsabilidad del área editorial del CFDE.
7. Que el *Open Journal Systems* (OJS) es un software de código abierto creado por Public Knowledge Project, empresa que declara que los derechos de autor son de la SFU Library (Canada), y que dicho sistema es puesto a disposición bajo GPL o Creative Commons CC-BY license, lo anterior le permite a "EL INSTITUTO" utilizar y adaptar a sus necesidades dicho software.
8. Tener su domicilio ubicado en Paseo Tollocan número 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, C. P. 50160.

## II. DE "EL PROFESIONISTA":

1. Que el C. Hugo Enrique Núñez Garduño, quien se identifica con credencial para votar número \_\_\_\_\_ expedida por el Registro Federal de Electores, cuenta con el perfil técnico para realizar las actividades para cumplir con el objeto del presente contrato, lo cual soporta con la documentación que se agrega como anexo de este instrumento y forma parte integrante del mismo. \*
2. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número NUGH8405078FA, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
3. Que conoce el Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral, así como las políticas editoriales de la Revista *Apuntes Electorales* de "EL INSTITUTO". \*
4. Que, para efectos del presente instrumento jurídico, señala domicilio el ubicado en la calle \_\_\_\_\_ \*

\* Nota: se eliminaron dos datos personales por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

### III. DE "LAS PARTES"

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente contrato.
2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, mismo que se sujeta a las disposiciones del Código Civil del Estado de México, por lo que se someten a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objeto del presente contrato comprende la configuración del software denominado *Open Journal Systems (OJS)* para su utilización en la Revista *Apuntes Electorales* de "EL INSTITUTO", con el objetivo de mejorar la calidad en general, el rigor académico, ampliar el acceso al conocimiento, consolidar la transparencia en las políticas que rigen dicha publicación, aumentar la visibilidad y consulta de la revista, así como mejorar su gestión por parte del equipo editorial del CFDE.

**SEGUNDA.** Las actividades a que "EL PROFESIONISTA" se obliga, respecto del objeto del presente contrato, son:

1. Configurar las herramientas del sistema para adecuarlas a las políticas editoriales de la Revista *Apuntes Electorales*.
2. Crear los perfiles de usuario de cada una de las personas que conforman el equipo editorial del CFDE.
3. Colocar la información general de la Revista *Apuntes Electorales* en el sistema:
  - Historia.
  - Lineamientos editoriales.
  - Objetivos de la revista.
  - Comité editorial.
  - Postura sobre acceso abierto.
  - Directorio.
  - Criterios de evaluación de artículos.
  - Requisitos básicos para la postulación de artículos.
  - Código de ética
  - Declaración de privacidad y uso de datos.
4. Crear los metadatos del acervo de la Revista *Apuntes Electorales*.
5. Establecer los controles de postulación y envío de artículos.
6. Colocar en el sistema la cartera de árbitros.
7. Generar formularios de revisión de primer y segundo dictamen.
8. *Editar* mensajes de respuesta automática a autores, dictaminadores, correctores y diseñadores.
9. Configurar sección de informes y estadísticas.
10. Generar sección de pre-prints.
11. Capacitación a los usuarios del sistema (servidores públicos electorales que conforman el equipo editorial del CFDE).
12. Colocar en el sistema el acervo completo de la Revista *Apuntes Electorales* en formato PDF.



La capacitación a que se refiere el numeral 11, se otorgará al personal que conforma el equipo editorial del CFDE de "EL INSTITUTO", en las instalaciones de este, a través de cinco sesiones, los días 15, 16, 17, 18 y 19 de junio de 2015, con los contenidos siguientes:

1. Sesión 1 (15 de junio): Introducción.  
Funciones y características del Open Journal Systems, adaptación del flujo editorial tradicional al sistema digital, principales herramientas y modo de uso.
2. Sesión 2 (16 de junio): Registro de usuarios.  
Presentación y creación de los distintos roles de usuario: editor, gestor, editor de sección, evaluador, corrector, diseñador y usuario externo; opciones de navegación y control de actividades de cada usuario.
3. Sesión 3 (17 de junio): Gestión de la revista.  
Postulación de artículos, selección de evaluadores y formularios de revisión, seguimiento de las diferentes fases del proceso editorial, notificación y respuesta automática a autores, evaluadores, correctores y diseñadores.
4. Sesión 4 (18 de junio): Publicación.  
Publicación de artículos, creación de fascículos completos, publicación de archivos pre-print, configuración de la barra de menús, consulta de estadísticas e informes de las fases editoriales.
5. Sesión 5 (19 de junio): Práctica.  
Ejercicios de práctica para los distintos usuarios: editor, gestor, editor de sección, evaluador, corrector, diseñador y usuario externo. Solución de dudas del equipo editorial.

**TERCERA.** Para el buen cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL INSTITUTO" se obliga, a través del CFDE a entregar a "EL PROFESIONISTA":

1. Archivos PDF del acervo completo de los números publicados de la Revista *Apuntes Electorales* hasta la fecha del presente contrato.
2. Cartera de dictaminadores, con nombre, tratamiento, institución, correo electrónico, líneas de investigación y resumen biográfico.
3. Formatos de dictamen.
4. Directorios institucionales.
5. Integrantes del Comité Editorial, nombres e institución a la que pertenecen.
6. Historia de la revista, objetivos, características, presentación, indizaciones, políticas editoriales y modo de selección de colaboraciones.

Lo anterior deberá ser entregado a "EL PROFESIONISTA" en formato electrónico a más tardar el día jueves 21 de mayo del presente año.

El sistema a que hace referencia la cláusula primera del presente contrato deberá ser entregado a la Subdirección de Documentación y Promoción Editorial, en el domicilio que declara "EL INSTITUTO" en el numeral 7, a más tardar el día viernes 12 de junio del presente año.

**CUARTA.** "EL PROFESIONISTA" se obliga, al prestar sus servicios profesionales a "EL INSTITUTO", a aplicar su capacidad y conocimientos técnicos especializados para cumplir satisfactoriamente con el objeto del presente contrato, así como a guardar secreto profesional respecto del trabajo que se le encomienda y a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra por la ejecución de los mismos, así como los daños y perjuicios que por inobservancia, impericia o negligencia de su parte se causaren a "EL INSTITUTO".

**QUINTA.** "EL INSTITUTO" otorgará a "EL PROFESIONISTA" un pago por la cantidad de \$23,200.00 (veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M. N.) que incluye los impuestos correspondientes, como retribución económica por sus servicios profesionales, exhibiéndose este en un único pago una vez cumplido el objeto del presente contrato, a más tardar el 10 de julio de 2015.

Para efectos de lo anterior, "EL PROFESIONISTA" deberá entregar, a la Subdirección de Documentación y Promoción Editorial del CFDE, la factura correspondiente, la cual debe ser vigente y reunir los requisitos fiscales que marca la legislación en la materia, debidamente llenada, a más tardar el 19 de junio de 2015.

**SEXTA.** El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de la firma del presente instrumento jurídico y hasta el 10 de julio de 2015.

**SÉPTIMA.** Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y se dará por terminado sin necesidad de darse aviso entre las partes.

**OCTAVA.** Para el caso de que "EL INSTITUTO", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de "EL PROFESIONISTA", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

**NOVENA.** Se podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato por cualquiera de "LAS PARTES", en los siguientes casos:

**A) "EL INSTITUTO":**

- I. Cuando ya no sea necesaria la prestación de los servicios materia del presente instrumento jurídico.
- II. Por haber dejado de existir el objeto del presente contrato.
- III. Cuando por causas ajenas a "EL INSTITUTO" se presente una insuficiencia presupuestal que no permita adquirir los servicios materia del presente contrato.
- IV. Cuando así convenga a los intereses de "EL INSTITUTO".

**B) "LAS PARTES":**

- I. Por mutuo consentimiento.

En los casos previstos en el apartado A), fracciones I, II y III, "EL INSTITUTO", dará aviso por escrito a "EL PROFESIONISTA", con la anticipación oportuna.

En el supuesto previsto en el apartado B), será necesaria la elaboración de un documento suscrito por ambas partes en el cual manifiesten su voluntad, para debida constancia legal.

**DÉCIMA.** Ante la actualización de alguno de los supuestos señalados en la cláusula inmediata anterior, "EL INSTITUTO" deberá hacer el pago a "EL PROFESIONISTA" de los servicios prestados hasta la fecha en que se dé por terminado de manera anticipada el contrato, en la parte proporcional que le corresponda.

**DÉCIMA PRIMERA.** "EL INSTITUTO" no adquiere ni reconoce obligaciones de carácter laboral, por lo tanto, en ningún momento se considerará a "EL INSTITUTO" como patrón de "EL PROFESIONISTA".

**DÉCIMA SEGUNDA.** "LAS PARTES" asumen que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, estando de acuerdo que las obligaciones y derechos establecidos en este contrato podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.

**DÉCIMA TERCERA.** En el presente contrato no existe error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad, por lo que "LAS PARTES" convienen en que toda controversia, que se suscite en su interpretación y aplicación, será resuelta administrativamente y de común acuerdo entre ellas, en caso de subsistir la controversia, aceptan sujetarse para su interpretación y cumplimiento a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común de este Distrito Judicial de Toluca de Lerdo, México, renunciando expresamente a cualquier otro que por razón de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

**LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

"EL INSTITUTO"

"EL PROFESIONISTA"

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ  
CORRAL  
SECRETARIO EJECUTIVO Y  
REPRESENTANTE LEGAL**

**C. HUGO ENRIQUE NÚÑEZ GARDUÑO**

  
**LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

**VALIDANDO EL CONTENIDO TÉCNICO**

  
**DR. ÁNGEL GUSTAVO LÓPEZ MONTIEL**  
**TITULAR DEL CENTRO DE FORMACIÓN**  
**Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL**

**VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO**

  
**LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL**  
**DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA**



Las firmas anteriores corresponden al contrato de prestación de servicios profesionales que celebran el Instituto Electoral del Estado de México y el C Hugo Enrique Núñez Garduño, documento que consta de siete fojas con texto por un solo lado.